



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ECONOMÍA CIRCULAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 1.- Objeto. Se establecen las acciones para la implementación de la Economía Circular, paradigma de sostenibilidad ambiental que representa un cambio sistémico, que construye resiliencia a largo plazo, genera oportunidades económicas y de negocios que impactan positivamente en los componentes ambiental, social y económico.

Artículo 2.- Declaración de interés. Se declaran de interés las acciones tendientes a fomentar la Economía Circular en la Provincia de Santa Fe.

Artículo 3.- Objetivos. Son objetivos de la presente ley:

- a) Establecer políticas, instrumentos, planes y acciones que impulsen la transición de la Provincia de Santa Fe hacia la Economía Circular, a través de un modelo resiliente y regenerativo de producción y consumo.
- b) Fomentar los principios, ciclos y estrategias de la Economía Circular y sus beneficios como modelo de sostenibilidad ambiental restaurativo y superador del modelo de Economía Lineal.

Artículo 4.- Definiciones: A los fines de la presente ley, se entiende por:

- a) Economía Circular: es un concepto económico interrelacionado con la sostenibilidad, cuyo objetivo fundamental es disociar la actividad económica del consumo de los recursos finitos del planeta, eliminando los residuos del sistema

desde el diseño y manteniendo por el mayor tiempo posible los recursos en uso. Este modelo respaldado por una transición a fuentes renovables de energía crea capital económico, natural y social.

b) Principios de la Economía Circular: Se establecen los siguientes principios de la economía circular: 1. Eliminación de residuos y de contaminación desde la etapa de diseño de productos. 2. Mantener materiales y productos en uso el mayor tiempo posible, preservando su valor. 3. Regeneración de los sistemas naturales.

c) Economía Lineal: Es el modelo económico de producción y consumo, basado en el patrón "extraer - utilizar - desechar", en el cual los productos tienen un ciclo lineal, que es iniciado con la extracción de recursos, la transformación en productos, comercialización, utilización y finalmente, su desecho como residuo generando contaminación y pérdida de valor.

d) Hoja de ruta de la economía circular: informe técnico en el cual se deberán plasmar las etapas metodológicamente organizadas del recorrido desde el estado actual inicial de economía lineal, hacia el objetivo final de la transformación de la economía provincial, en el modelo de economía circular propuesto.

e) Plan de acción de la economía circular: informe técnico que, a partir de las acciones de la Hoja de Ruta, define objetivos, ejes temáticos prioritarios, acciones, hitos progresivos, plazos y resultados esperados para la transformación del modelo lineal al circular.

Artículo 5.- Plan Provincial. Se crea el Plan Provincial de Economía Circular, con la finalidad de determinar e implementar las acciones que permitan alcanzar los objetivos de la presente Ley.

Artículo 6.- Fondo Provincial. Se crea el Fondo Provincial para la Economía Circular con la finalidad de financiar las actividades del Plan Provincial de Economía Circular.

Artículo 7 .- Comité Consultivo Provincial. Se crea el Comité Consultivo Provincial de Economía Circular, conformado por la Autoridad de Aplicación y un equipo multidisciplinario de especialistas designado por ésta, con la participación de actores pertenecientes al sector público, el sector privado, las instituciones académicas y otras organizaciones interesadas.

Artículo 8.- Funciones del Comité Consultivo Provincial. Son sus funciones:

- a) Redactar una Hoja de Ruta de la Economía Circular;
- b) Coordinar acciones entre los distintos actores que permitan alcanzar los objetivos planteados por esta ley.
- c) Organizar jornadas de estudio, difusión y capacitación sobre el nuevo paradigma;
- d) Analizar y priorizar las cadenas de valor sectoriales de la provincia de Santa Fe en función de su impacto positivo hacia la implementación del modelo de Economía Circular;
- e) Elaborar el Plan de Acción hacia la Economía Circular de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 9.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, en coordinación con el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.

Artículo 10.- Funciones de la Autoridad de Aplicación. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Organizar y coordinar el Comité Consultivo Provincial.
- b) Determinar los aspectos relativos a la conformación, número de participantes, funcionamiento y designación de los miembros del Comité Consultivo Provincial.
- c) Establecer los temas estratégicos sobre los que el Comité Consultivo Provincial deberá focalizar sus acciones para el cumplimiento de la presente Ley.
- d) Establecer el horizonte temporal para la Hoja de Ruta y el Plan de Acción, sobre los que el Comité Consultivo Provincial deberá establecer sus acciones.
- e) Aprobar la Hoja de Ruta y el Plan de Acción elaborados por el Comité Consultivo Provincial.
- f) Incentivar el proceso de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en las áreas del conocimiento relacionadas con la Economía Circular.
- g) Proponer incentivos económicos a emprendimientos productivos, sociales, industriales y/o comerciales que, basados en los principios de esta ley, impulsen la circularidad en sus modelos de negocio.
- h) Alentar la creación y el registro de sistemas territoriales de economía circular, los cuales estarán constituidos por al menos dos emprendimientos vinculados a

la reducción, reutilización y reciclaje de residuos, quienes deberán demostrar y certificar su complementariedad o simbiosis productiva. Dichos sistemas deberán estar organizados bajo los principios y dinámicas que caracterizan a los parques industriales.

Artículo 11. Plazos. La Autoridad de Aplicación debe reglamentar la presente ley en un plazo de 180 días.

Erica Hynes
Diputada Provincial

Clara García Diputada Provincial	Joaquín Blanco Diputado Provincial	Claudia Balagué Diputada Provincial
---	---	--

Esteban Lenci Diputado Provincial	Laura Corgniali Diputada Provincial	Pablo Pinotti Diputado Provincial
--	--	--

Lorena Ulieldin Diputada Provincial	José Garibay Diputado Provincial	Pablo Farías Diputado Provincial
--	---	---

Gisel Mahmud Diputada Provincial	Lionela Cattalini Diputada Provincial	Rosana Bellatti Diputada Provincial
---	--	--

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La reforma de 1994 de la Constitución Nacional -base fundamental del marco normativo ambiental en nuestro país- en el Capítulo Segundo de los Nuevos Derechos y Garantías, se manifiesta que: *"Artículo 41: Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo { ... }."* Y que *"Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las*

provincias, las necesarias para complementar/as, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales."

A fin de complementar lo ya normado a nivel nacional, no sólo por la Constitución sino también por las leyes de presupuestos mínimos y con la intención de contar con una ley que contempla las características propias de su territorio, la provincia de Santa Fe sanciona en el año 1999 la Ley 11. 717 de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, que se constituye en norma base de su ordenamiento jurídico ambiental y donde se establece el marco de cobertura para la protección del ambiente, declarándose la intención de la provincia de promocionar el desarrollo sustentable.

Los sistemas lineales de producción y consumo actualmente imperantes, basados en formas la producción a fuerza de la extracción de recursos finitos donde la utilización de los productos es seguida por su descarte, tienen graves consecuencias ambientales, siendo las más significativas, la pérdida de la diversidad biológica, el cambio climático o el agotamiento de recursos, por sólo citar algunos. Creemos que, para lograr un cambio de paradigma, la provincia de Santa Fe debe dar un paso adelante, asumiendo su responsabilidad de liderar el cambio, buscando herramientas que colaboren en la transformación del actual sistema lineal a uno ambientalmente más respetuoso como lo es el de economía circular

Las claves para la solución consisten en implementar nuevas herramientas que den impulso a la incorporación de ciclos de producción y consumo donde:

- los productos, componentes y materiales mantengan su utilidad y valor máximos en todo momento a lo largo de los ciclos de producción y consumo, para lo cual los residuos deben dejar de ser considerados como meros desechos y deben poder ser reincorporados a los ciclos de producción como recursos;
- se valore el rol del diseño estratégico y su aplicación en sistemas y productos, con el objetivo de minimizar la generación de residuos;
- se gestionen recursos finitos y se promueva la incorporación de fuentes de energía renovables a los ciclos de producción.

El presente proyecto de Ley de Economía Circular, que fuera presentado por primera vez en 2021, regula para Santa Fe las políticas y acciones que, con rango de Ley, son necesarios para incentivar y acelerar la transición hacia una economía más sostenible, competitiva e innovadora, que establezca las bases

para superar el modelo lineal de producción y consumo que comienza a ser ya insostenible.

Se han tenido como antecedentes el Programa de Producción Más Limpia (Decreto N°0371/11) y los proyecto GIRSU de la provincia y la legislación vigente de basura cero (Ley N°13055/09, de reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos) y que sirven como referentes del tipo de para abordar las acciones y mejoras para optimizar el uso de los recursos naturales, minimizar la producción de residuos y favorecer la transición hacia un modelo de economía circular y la preservación del ambiente santafesino.

A través de promover la eficiencia en el uso de materiales, la presente ley se alinea y pretende contribuir a la mitigación del cambio climático y la ley sancionada recientemente (Ley N°14019/2020, Ley Marco de Acción Climática Provincial).

El proyecto establece la creación de una Hoja de Ruta y un Plan de Acción que activen en Santa Fe, la mencionada transformación de la economía lineal hacia una economía circular, logrando una transición justa e integradora para todos y en todos los ámbitos.

En este sentido, la ley apunta a renovar los sectores productivos tradicionales y abrirse decididamente a nuevas actividades económicas demandantes de empleos estables y de calidad.

El proyecto prevé un fondo para atender las necesidades de financiamiento que requieren las nuevas inversiones de infraestructura, equipamientos y logística en las empresas y que son necesarios para incentivar la economía circular y el desarrollo económico sostenible a través de un nuevo sector empresarial, que diseñe, desarrolle y aplique soluciones innovadoras no solo en la gestión de los residuos sino en todos los procesos productivos, propiciando la generación de empleo sostenible y de nuevas oportunidades de mercado para Santa Fe.

Adoptando para sí los principios de la economía circular, la provincia de Santa Fe puede asumir una mirada más comprometida con el cuidado del ambiente con el objetivo fundamental de garantizar en todo el territorio provincial formas de producción y consumo que aseguren su crecimiento sostenible, ahora y en el futuro.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Erica Hynes
Diputada Provincial

Clara García
Diputada Provincial

Joaquín Blanco
Diputado Provincial

Claudia Balagué
Diputada Provincial

Esteban Lenci
Diputado Provincial

Laura Corgniali
Diputada Provincial

Pablo Pinotti
Diputado Provincial

Lorena Ulieldin
Diputada Provincial

José Garibay
Diputado Provincial

Pablo Farías
Diputado Provincial

Gisel Mahmud
Diputada Provincial

Lionela Cattalini
Diputada Provincial

Rosana Bellatti
Diputada Provincial